



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-01373** adelantado en contra de la doctora **SANDRA VIVIANA FONSECA MORALES**, en su calidad de **SECRETARIA NOMINADA DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, VALLE**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 13 de mayo de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Teniendo en cuenta que, mediante decisión del 11 de octubre de 2021, se dispuso adelantar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de la doctora **SANDRA VIVIANA FONSECA MORALES**, en su calidad de **SECRETARIA NOMINADA DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, VALLE**. Que el 29 de marzo de la anualidad que avanza, entró a regir el Código General Disciplinario, la Ley 1952 de 2019, en cuyo artículo transitorio 263 previó “que los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. **En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.**”, en aras de salvaguardar los derechos y garantías que le asisten a los intervinientes, previo a proseguir con la actuación, se advierte la necesidad de **ADECUAR EL PROCEDIMIENTO A LA NUEVA NORMATIVIDAD**. En consecuencia, **SE ORDENA**: 1.- Continuar el presente asunto conforme el procedimiento determinado en el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, se le hará saber a la doctora **FONSECA MORALES** que, si es su deseo, puede presentar su versión por escrito, a la que allegue las pruebas que obren en su poder o las que pretenda hacer valer dentro de este averiguatorio. 2.- Se le hará saber a la doctora **FONSECA MORALES**, el derecho que les asiste a no declarar contra sí misma, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP). 3.- Que **tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en la decisión de apertura de la investigación disciplinaria (parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o de oficio si carece de los medios para designarlo, y que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad (art. 162 ibídem). 4.- Se prevendrá a la investigada que una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma, **no hay lugar a la retractación** (parágrafo art. 162 ibídem). 5.- Finalmente se le solicitará a la investigada, se sirva ratificar por escrito, si es su deseo ser notificadas de las decisiones que se profieran en curso de la investigación, a través de la dirección electrónica que consta en este averiguatorio (art. 122 Ley 1952 de 2019). En caso contrario, suministren los datos para efectos de notificación. 6.-**ACREDÍTENSE** los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **SANDRA VIVIANA FONSECA MORALES**, identificada con CC. No. 29.677.380 en su condición de **SECRETARIA NOMINADA EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, VALLE**, que se encuentren vigentes a la fecha. 7.-**OFICIAR** a la **COORDINADORA DE TALENTO HUMANO** de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se sirva allegar el certificado de salarios, cargos ocupados y última dirección registrada por la funcionaria la hoja de vida, de la Dra. **SANDRA VIVIANA FONSECA MORALES**, identificada con CC.No. 29.677.380, en su condición de **SECRETARIA NOMINADA EN PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, VALLE**. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario